



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 06964.7.2019

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 10 de febrero de 2020, designado el órgano arbitral unipersonal, éste lo compone

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

Recibida con fecha 19 de agosto de 2019 solicitud de arbitraje y dictada el 11 de noviembre de 2019 resolución de inicio por la Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la facturación emitida, pues incumple las condiciones ofertadas, solicitando el reintegro de las cantidades cobradas de más y el cese del acoso padecido.

La parte reclamada ha realizado alegaciones manifestando que la reclamante suscribió el 06/07/18 un pack internet fibra 150 + línea ##### + dos líneas móviles todo por 33,95€/mes hasta 2019, y luego 48,95€/mes. Que la facturación emitida es correcta, habiendo realizado, no obstante, en atención comercial, un descuento del 31% sobre el pack de internet durante 7 meses y un abono de 29,04€ por el cargo en concepto de devolución de facturas facturado el 16/05/19. Tras dicho ajuste, la reclamante adeuda 16/7,62€, importe correspondiente a las facturas emitidas desde el 16/04/19 al 16/08/19, cantidad por la que formula expresa reconvención.

Celebrándose la audiencia escrita el 20 de diciembre de 2019, solo la parte reclamada ha sido citada en tiempo y forma, habiendo formulado por escrito nuevas alegaciones cuya copia se adjunta al presente.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el siguiente **ACUERDO**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Órgano Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión de la parte reclamante, por cuanto la comunicación de la designación del presente Órgano Arbitral y de la celebración de la correspondiente audiencia no ha sido debidamente notificada a la parte reclamante, a pesar de los

Dos intentos realizados y remitidos por correo certificado con acuse de recibo, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del Órgano Arbitral realizada.

Procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y dejando expedita la vía judicial para formular nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.